REGISTRO FICIAL ORGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

FUNCIÓN EJECUTIVA	
RESOLUCIÓN:	
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS - DINARDAP:	
010-NG-DINARDAP-2021 Emítese la Norma para la implementación del Sistema Nacional de Registros Mercantiles SRNM V2.0.	
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZA MUNICIPAL:	
GADMSAC-ORDENANZA-005-2021 Cantón Cotaca- chi: Para la gestión integral de los desechos sanitarios	
 Cantón Mocha: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos prestados por el CADMM 	
por el GADMM	36



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez que se ha puesto en vigencia la Ordenanza de excedentes y diferencias, se han detectado algunos errores en la aplicación, por lo que se ha planteado la necesidad de realizar correcciones y cambios en algunos aspectos de la ordenanza, como es el caso de ampliar el margen del Error Técnico Admisible de Medición ETAM.

Estos cambios requieren que también se realicen algunas reformas en la ordenanza de servicios técnicos y administrativos, a fin de no perder la posibilidad de recaudar los mismos valores anteriormente aprobados.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad;

Que, el Art. 66 numeral 25) de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el literal b) del artículo 57 en concordancia con el artículo 492 del COOTAD, dispone que es atribución del Concejo Municipal: "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) del Art. 57 ibidem, faculta: "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, está en vigencia la Ordenanza SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS



POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA, publicada en el registro oficial Edición Especial No. 1431 del martes 29 de diciembre de 2020.

Que, es necesario actualizar la normativa con respecto de la tasa por servicios técnicos y administrativos; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido;

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA

Art. 1.- En el Art. 6, ordinal I especies valoradas, eliminar el literal **r**) sobre los Tikets de ingreso a zonas de amortiguamiento ambiental.

Art. 2.- Reemplazar los literales i); del bb) al jj), del ordinal III del Art. 6, referente a la aplicación del Plan Regulador Urbano y Rural por los siguientes; así como, añadir los literales kk), II), mm), nn) y oo):

Ш	POR APLICACIÓN DEL PLAN REGULADOR URBANO Y RURAL		
	LOS PREDIOS QUE SUPEREN LOS 5.000,001 M2 DE SUPERFICIE, DEBERA PRESENTAR LA PLANIMETRÍA ELABORADA POR UN PROFESIONAL EXTERN EN SISTEMA UTM WGS 84 CON CD EN DWG.		
	Por verificaciones y entrega de información cartográfica obtenida en inspecciones de campo, a partir de un área de 5.000,01 m2 hasta 50.000 m2.	\$ USD 0,01 por m2	
i)	Por verificaciones en áreas a partir de 50.000,01 m2 hasta 500.000 m2, únicamente en la cartografía y ortofotografía del sistema de información geográfica.	\$ USD 0.002 por m2	
	Por verificaciones en áreas a partir de 500.000,01 m2 en adelante, únicamente en la cartografía y ortofotografía del sistema de	Por los primeros 500.000 m2 : \$ 1,000.00	



	información geográfica.	500.000,01 m2 en adelante: \$ 0.001 por c/m2 adicional
1	Regularización y rectificación de excedentes que superan el ETAM (Sector Urbano)	
bb)	Excedente de 10,1% a 50%	30% del R.B.U.
cc)	Excedente de 50.1% a 75%	50% del R.B.U.
dd)	Excedente de 75,1% en adelante	1 R.B.U.
	R.B.U. corresponde al año en que se emite la Resolución Administrativa	
	Regularización y rectificación de excedentes que superan el ETAM (Sector Rural)	
ee)	Excedente de 20,1% a 50%	30% del R.B.U.
ff)	Excedente de 50.1% a 75%	50% del R.B.U.
gg)	Excedente de 75,1% en adelante	1 R.B.U.
	R.B.U. corresponde al año en que se emite la Resolución	
	Administrativa	
	Regularización y rectificación de excedentes que no superan el ETAM (Sector Urbano)	
hh)	Excedente de 0,1% a 5%	5% del R.B.U.
ii)	Excedente de 5.1% a 10%	15% del R.B.U.
	R.B.U. corresponde al año en que se emite la Resolución Administrativa	l iga
	Regularización y rectificación de excedentes que no superan el ETAM (Sector Rural)	
jj)	Excedente de 0.1% a 7.5%	5% del R.B.U.
kk)	Excedente de 7.6% a 10%	15% del R.B.U.
11)	Excedente de 10.1% a 20%	30% del R.B.U.
	R.B.U. corresponde al año en que se emite la Resolución Administrativa	
	Regularización y rectificación de diferencias dentro y fuera del ETAM	1111
mm)	Por regularización y rectificación de diferencias, dentro y fuera del ETAM tasa única, por cada procedimiento	5 % del RBU
	R.B.U. CORRESPONDE AL AÑO EN QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	
nn)	Por reestructuración parcelaria (valor por cada lote)	5 % del RBU
00)	Por unificación predial (valor por cada lote adicional, excepto el primero)	10 % del RBU
	R.B.U. CORRESPONDE AL AÑO EN QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	

Art. 3.- En el Art. 6, ordinal **VI** por trámites en la unidad de orden y control municipal, eliminar el literal **b)** por inspección de verificación de linderos a solicitud de parte interesada.



VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial debiendo además ser publicada en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los quince días del mes de Abril de 2021.

Ing. Danilo Patricio Ortiz ALCALDE CANTONAL

Abg. Carmen Bombón Lara SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA, que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días jueves 08 de Abril de 2021 y jueves 15 de Abril de 2021, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Carmen Bombón Lara SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 22 de Abril de 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal de Mocha,



para su sanción tres ejemplares originales la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA.

Abg. Carmen Bombon Lara SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 23 de Abril de 2021.- a las 15H50.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Ing. Danilo Patricio Ortiz ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Abg. Carmen Bombón Lara SECRETARIA GENERAL